



Ayuntamiento de Hormilleja

LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE HORMILLEJA, EN LA RIOJA, DURANTE LA TEMPORADA 2024.

Vista la necesidad de proceder a la contratación del servicio de explotación del bar de las piscinas municipales de Hormilleja, en La Rioja, para la temporada 2024.

Visto que según informe de Secretaría se trata de un contrato menor, por razón de su cuantía, siendo competencia del Alcalde su adjudicación.

Visto el pliego de cláusulas particulares redactado al efecto.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, redactados para la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales de Hormilleja, que se adjunta a continuación.

Segundo.- Atendiendo a la especialidad de la contratación a realizar, no se utilizarán medios electrónicos para la presentación de ofertas por los licitadores, si bien se procederá a la publicación en el portal web del Ayuntamiento así como en el Bando Móvil .

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato es la prestación del servicio y explotación de la piscina municipal de Hormilleja, conforme a las características que figuran en este Pliego, que es parte integrante del mismo y tiene carácter contractual.

Los servicios que deberán prestarse por el adjudicatario son los siguientes:

a) Control de entradas.

El adjudicatario será el responsable de expedir las correspondientes entradas y tarjetas de abono, que le suministrará el Ayuntamiento y su recaudación.





Ayuntamiento de Hormilleja

El contratista se hará cargo de la recaudación de entradas a las instalaciones. A tal efecto, el ayuntamiento facilitará un TPV, se fomentará la recaudación vía TPV, en caso de pagos en efectivo, la recaudación deberá entregarse semanalmente, en el Ayuntamiento (en horario de Secretaria), junto con el control diario de acceso a las instalaciones municipales.

b) Limpieza y mantenimiento de vestuarios, bar y demás instalaciones del recinto.

Se prestará este servicio diariamente, con la frecuencia suficiente para garantizar las condiciones higiénicas sanitarias idóneas y sin ocasionar molestias a los usuarios.

El personal que lo desempeñe deberá realizar los siguientes cometidos:

- Limpieza del bar, botiquín, vestuarios, aseos, duchas y zonas comunes de acceso.
- El botiquín debe contener solo los elementos de socorrismo y de primeros auxilios, y será repuesto por el Ayuntamiento.
- Vaciado de papeleras, limpieza del suelo del recinto.

c) Mantenimiento del césped de la instalación deportiva.

Serán por cuenta del adjudicatario el mantenimiento del césped que incluye el segado, al menos una vez a la semana durante toda la duración del contrato. A tal efecto se utilizará la máquina cortacésped del Ayuntamiento.

d) Explotación del bar.

La explotación del bar se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a ajustar los precios de los distintos productos a las listas de precios debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado, de modo muy especial, a mantener en todo momento las instalaciones del bar y sus alrededores, en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cuidando de que permanezcan libres de cualquier obstáculo, como pueden ser cajas o bidones, por ejemplo.

Durante la temporada oficial de baño, el bar permanecerá abierto todos los días, siendo su horario de funcionamiento el propuesto en las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de personal suficiente, debidamente capacitado, para la prestación de los servicios, que deberá permanecer





Ayuntamiento de Hormilleja

correctamente vestido, con arreglo a la buena práctica de la profesión. El Ayuntamiento no asumirá ningún compromiso con dicho personal, declinando toda clase de

responsabilidad en materia laboral y de seguridad social. En caso de que con anterioridad no lo estuviere, el adjudicatario deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Por razón de la cuantía del contrato de servicios, el órgano de contratación es el Alcalde.

2.2.- La Alcaldía tiene la competencia de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.-. El contrato a realizar se califica como contrato menor de servicios. La contratación tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, a lo dispuesto en normativa vigente en materia de contratación. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de sus competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato será del 1 de julio al 31 de agosto de 2024, coincidiendo con la temporada de apertura de la piscina municipal.

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 363,00 euros (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS), (300 + 63 de IVA), que podrá ser mejorado al alza por el licitador al realizar su oferta económica.





Ayuntamiento de Hormilleja

El pago del importe de la adjudicación se dividirá en dos partes y será efectuado por el adjudicatario mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento de Hormilleja en los siguientes plazos:

-El primer pago (50% del precio de adjudicación) a la firma del contrato.-

-El segundo pago (50% del precio de adjudicación el día 1 de agosto .-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.-

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de todos los suministros, así como la reparación de las instalaciones, siempre que no se produzcan por negligencia o mala utilización de las mismas.

6ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del vigente presupuesto.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP.- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representante documentalmente facultado para ello.-

8ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- La licitación será anunciada en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos el Ayuntamiento, donde podrán consultarse los pliegos de condiciones y demás información.





Ayuntamiento de Hormilleja

-Exposición del expediente.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles y viernes en horario de atención al público.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma manual, en horario de 9 a 12 horas (miércoles y viernes), hasta el día 26 de junio de 2024.

También podrán enviarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex , fax o telegrama en el mismo día .- La falta de ambos requisitos hará que no sea admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo .-Transcurrido, no obstante 5 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición , esta no será admitida en ningún caso.- .

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta.

Cada uno de los licitadores interesados en tomar parte en el procedimiento deberá presentar tres sobres cerrados “A” “B” “C” en los que figurará la inscripción: “Licitación pública para la concesión servicio de bar en las piscinas municipales de Hormilleja”

El sobre A se subtitulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista” y contendrá los siguientes documentos:

- Copia DNI del participante y/o CIF empresa: DNI o documento que lo sustituya, del firmante de la proposición, cuando se trate de empresarios individuales. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo. En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.

- Declaración responsable según el siguiente modelo:





Ayuntamiento de Hormilleja

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ * en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Hormilleja, la Rioja, ante el Ayuntamiento de Hormilleja.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Hormilleja,.-

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato y en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

—Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que acreditare documentalmente cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento de Hormilleja

—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

—Que el teléfono y la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones son los siguientes :.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los





Ayuntamiento de Hormilleja

documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El sobre "B" se subtitulará "Documentación ponderable conforme a criterios de adjudicación", incluirá una memoria de actividades, en la que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios cuya valoración se obtiene por aplicación de fórmulas matemáticas.

El sobre "C": Oferta Económica y contendrá exclusivamente la proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D.....,
con _____ domicilio
en.....
....., y D.N.I. nº....., en
nombre propio (o en representación de... enterado de la convocatoria para la contratación de la explotación del bar de las piscinas municipales de Hormilleja, tomo parte en la misma, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, proponiendo como precio la cantidad de _____ euros y _____ euros en concepto de IVA. _____ (en letra).

(Lugar, fecha y firma)

9ª.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes :

Oferta económica: (50 puntos). Se concederán 50 puntos a la oferta más beneficiosa para el Ayuntamiento , es decir, a la de mayor importe .- Al resto de ofertas económicas se les concederá la puntuación resultante de la siguiente formula :

$\text{Puntos} := 50 \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Importe de la mejor oferta presentada}}$

Criterios cuya valoración se obtiene por aplicación de fórmulas matemáticas: (50 puntos)





Ayuntamiento de Hormilleja

Se valorará la documentación presentada en el sobre “B” conforme al siguiente detalle:

a) Mejor horario de apertura diario: hasta 10 PUNTOS

La propuesta con mayor ampliación de horas recibirá 10 puntos. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$10^* \text{ ampliación ofertada por el licitador} / \text{ampliación ofertada por el mejor licitador}$

b) Mejores precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos que se consideran mínimos (Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 20 PUNTOS

Se tomará como referencia el precio medio de cada categoría. A la oferta más baja en la suma de sus precios medios se otorgará la máxima puntuación. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$20^* \text{ precio ofertado por el licitador} / \text{precio ofertado por el mejor licitador}$

Los precios ofertados, una vez aprobados por el Ayuntamiento serán vinculantes de resultar adjudicatario, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa de la Administración.

c) Mejores servicios ofrecidos: hasta 20 PUNTOS

Por servicio de prensa diaria: 2 puntos.

Por elaboración diaria de pinchos y bocadillos: 6 puntos.

Por elaboración de pinchos especiales los fines de semana y festivos: 6 puntos.

Por otras mejoras: 6 puntos

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, el mismo día, se abrirán y se emitirá el correspondiente informe con valoración de las mismas y propuesta de adjudicación a la más favorable para los intereses municipales.

11ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de los informes técnicos, adjudicará el contrato dentro de los quince primeros días posteriores a la apertura de la oferta y asimismo





Ayuntamiento de Hormilleja

requerirá al adjudicatario para que en un plazo no superior a cinco días naturales presente la siguiente documentación:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Póliza de responsabilidad civil suscrita con aseguradora, que cubra las responsabilidades derivadas de la actividad a realizar hasta una cuantía de 150.000,00 euros.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Si en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13ª.- CONDICIONES GENERALES, DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATAIO.

13.1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las presentes cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.





Ayuntamiento de Hormilleja

En caso de que con anterioridad no lo estuviese, deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento.

13.2.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Al finalizar la contrata, cualquiera que fuere su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran restando sus servicios en las señaladas instalaciones públicas, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto a un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

Tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. A tal efecto, presentará en el Ayuntamiento mensualmente los modelos TC1 y TC2.

13.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de

una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. A los efectos anteriores, el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a





Ayuntamiento de Hormilleja

terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos en la totalidad de las instalaciones ubicadas en el recinto de las piscinas municipales de Hormilleja donde se desarrollará el servicio, o al personal dependiente de él mismo durante la vigencia del contrato.

13.4.- Será a cargo del contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio.

2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Dirección General del Gobierno de La Rioja competente. El adjudicatario remitirá a la Dirección General del Gobierno de La Rioja competente, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con el informe oportuno. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

4. Proveer a los usuarios de las correspondientes entradas y expedición de carnets, de acuerdo con el Ayuntamiento y conforme a lo regulado en la correspondiente ordenanza municipal, y no permitir bajo ningún concepto el acceso al recinto de las piscinas a quienes no vayan provistos de la correspondiente entrada o tarjeta de abonado en vigor.

5. Responder directamente ante el perjudicado de toda indemnización que resulte procedente, por daños morales, materiales o personales causados a terceros, como consecuencia de la prestación normal o anormal del servicio.

6. Realizar la limpieza y desinsectación con productos autorizados, realizándose de forma diaria, semanal y mensual y se programarán limpiezas generales.

7. Realizar el segado del césped de la instalación deportiva conforme a lo previsto en este Pliego.

8. El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo, y en





Ayuntamiento de Hormilleja

general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

14ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se establecen, para su correcta ejecución las penalidades en función de la tipificación de las infracciones con las sanciones en los términos que a continuación se detallan.

14.2.- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del presente contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves.

14.2.1. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa de los servicios que repercuta gravemente en los usuarios.
- La desobediencia reiterada de las órdenes del Alcalde o persona en que delegue, relativas al orden, forma y régimen de los servicios.
- No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación, por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará un 20 por 100 sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- La reincidencia en la comisión de una falta grave.

14.2.2. Se considerarán faltas graves:

- La falta de cortesía en la atención a los usuarios.
- La falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- La prestación defectuosa de los servicios cuando no repercuta gravemente en los usuarios.
- No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

14.2.3. Se consideran faltas leves todas aquellas que, implicando una irregularidad en la prestación, no estén expresamente contenidas en la anterior relación de faltas muy graves o graves.

14.3.- La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Faltas muy graves: de 650,00 a 1.000,00 euros.
- Faltas graves: de 300,00 a 650,00 euros.
- Faltas leves: de 150,00 a 300, euros.

La comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.





Ayuntamiento de Hormilleja

14.4.- Las infracciones serán sancionadas por el órgano de contratación. El importe de las referidas sanciones podrá ser deducido de las cantidades pendientes de pago por la Administración municipal o de la fianza depositada.

15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

16ª.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la normativa vigente reguladora de la contratación del Sector Público. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o, en caso de no ser esencial, el





Ayuntamiento de Hormilleja

no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

17ª.- JURISDICCIÓN APLICABLE.

Los litigios derivados del contrato a firmar, se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y, una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones, así como el contrato que se suscriba con el adjudicatario, teniendo asimismo las prerrogativas de dirigir e inspeccionar los servicios. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente, así como cuantas normas legales o reglamentarias puedan ser de aplicación.





Ayuntamiento de Hormilleja

ANEXO I

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

CATEGORÍA/PRODUCTO - PRECIO

1.- CAFÉS Y VARIOS

CAFÉ SOLO _____ €

CORTADO _____ €

CON LECHE _____ €

DESCAFEINADO _____ €

CARAJILLO _____ €

COLA CAO _____ €

INFUSIONES _____ €

2.- LICORES

COGNAC VETERANO, SOBERANO Y SIMILARES _____ €

COGNAC MAGNO, CARLOS 111, TORRES 5 Y SIMILARES _____ €

ANIS Y PACHARÁN _____ €

BAYLEY 'S Y SIMILARES _____ €

GINEGRA LARIOS, MEG Y SIMILARES _____ €

GINEBRA BEEFEATER Y SIMILIARES _____ €

RON BACARDÍ, CACIQUE Y SIMILARES _____ €

WHITE LABEL, BALLANTINE'S Y SIMILARES _____ €

3.- COMBINADOS

COMBINADOS CON GINEBRA, RON O SIMILARES _____ €

COMBINADOS CON WHISKY _____ €

COMBINADOS CON GINEGRA, RON ESPECIALES _____ €

4.- CERVEZAS, REFRESCOS, ZUMOS Y AGUAS MINERALES





Ayuntamiento de Hormilleja

CERVEZA _____ €

REFRESCOS (COLA, FANTA, TÓNICA, ETC.) _____ €

ZUMOS _____ €

BOTELLA DE AGUA DE 33CL _____ €

BOTELLA DE AGUA DE 0,5 LITROS _____ €

BOTELLA AGUA 1.5 LITROS _____ €

5.- APERITIVOS Y VINOS

VERMOUTH ROJO O BLANCO _____ €

BITTER _____ €

MOSTO _____ €

MARIANITO _____ €

MOSCATEL _____ €

CHATO DE VINO RIOJA AÑO _____ €

CHATO DE VINO CRIANZA RIOJA _____ €

Diligencia. - Para hacer constar, que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de diecisiete cláusulas, un Anexo I y dieciséis páginas, ha sido aprobado por la Alcaldía.

Hormilleja, a la fecha de la firma electrónica-.

